



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**“Año del Fomento de la Vivienda”**

20 de Noviembre de 2016

Al : **Ing. Claudio Silver Peña,**  
Director General.  
Su Despacho.

Asunto : Remisión de Resoluciones.

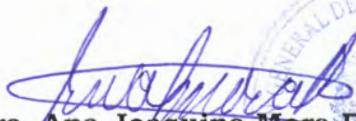
Anexos : a) Resolución No. 001-16.  
b) Resolución No. 002-16.

Cortésmente, para su revisión y firma tenemos a bien remitirle las siguientes resoluciones:

Resolución 001-16, que aprueba los Índices de Precios de Terreno de las provincias Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde.

Resolución 002-16, que actualiza la Cartilla de Precios por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo a las diferentes categorías de edificaciones, para la valoración de los inmuebles a nivel nacional.

Atentamente,

  
**Dra. Ana Joaquina Mora R.**

Enc. Depto. Jurídico.-

AJMR/mmm





República Dominicana

Ministerio de Hacienda  
Dirección General del Catastro Nacional  
Santo Domingo, D.N.

**“Año del Fomento de la Vivienda”**

**RESOLUCIÓN NO. 001-16, QUE APRUEBA LOS INDICES DE PRECIOS DE TERRENO DE LAS PROVINCIAS SANTIAGO, LA VEGA, ESPAILLAT Y VALVERDE.**

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, así como sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes, han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas, turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios de terrenos que deberá regir en su demarcación territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio de 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución establezca los Índices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución facultada para realizar las valoraciones oficiales de bienes inmuebles en apoyo a las instituciones del Estado, entidades privadas y a la ciudadanía en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional faculta a la Dirección General del Catastro Nacional a establecer mediante resolución las normas y los procedimientos técnicos de valoración.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 27 de la Ley 150-14, establece que la determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que una comisión conformada por técnicos del Catastro Nacional, previo estudios, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, ha elaborado los índices de precios por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de terreno que regirá en las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

**VISTA:** La Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014, sobre Catastro Nacional.





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
Santo Domingo, D.N.

**VISTA:** La Resolución No. 008-11, de fecha 23 de agosto de 2011, que incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado (M<sup>2</sup>) de terreno, cuyo Índice de Precios exceda los cinco (5) años.

**VISTA:** La Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007, que establece las normas técnicas que se aplicarán en las valuaciones de áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales de nación, sujetas a procesos de expropiaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

**La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Índice de Precios por metro cuadrado de terreno, que regirá en las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, en todos sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

**ARTÍCULO 2:** Para los terrenos declarados de utilidad pública o sujetos a procesos de expropiación, con anterioridad a la presente Resolución, áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, se aplicará la Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución deja sin efecto el Artículo 4 de la Resolución 001-05, de fecha 10 de noviembre de 2005 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **Veinticuatro (24)** días del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

**Ing. Claudio Silver Peña**  
Director General.-

CSP/JARF  
AJMR/mmm

